



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	<b>CANCELACIÓN DE EMBARGO INMOBILIARIO</b>
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</b>	Esta actuación se utiliza para cancelar el asiento de Embargo Inmobiliario inscrito sobre un inmueble, indistintamente el referido Embargo a cancelar se origine por el proceso ordinario (Embargo Inmobiliario derecho común) o abreviado (mandamiento de pago de la Ley núm. 189-11 o Ley núm. 6186). Esta cancelación puede ser voluntaria (mediante acto suscrito por el acreedor) o judicial (ordenada por un juez o tribunal).
<b>A QUIEN VA DIRIGIDO:</b>	A toda persona interesada
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
<b>PERSONA RESPONSABLE:</b>	Registrador (a) de Títulos
<b>BASE LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley Núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.</li><li>- Código Procedimiento Civil de la República Dominicana.</li><li>- Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.</li><li>- Ley 6186 de Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963.</li><li>- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución Núm. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.</li><li>- Resolución Núm. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.</li></ul>
<b>IMPUESTOS Y TASAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: <b>RD\$50.00</b> por contrato notariado.</li><li>- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 07 de agosto de 2015: <b>RD\$100.00</b>, por cada acto notariado que contenga el expediente.</li></ul>



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por un monto de <b>RD\$ 1000.00.</b></li><li>- En el caso de solicitar esta actuación vía Ventanilla Exprés, se debe anexar un comprobante de pago de la Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por un monto de <b>RD \$1000.00.</b></li><li>- Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none"><li>1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de <b>RD \$300.00.</b></li><li>2. Localidades por un monto de <b>RD \$800.00.</b></li></ol></li></ul> <p><i><b>Nota:</b> Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</i></p>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.  <i><b>Nota:</b> Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución para realizar el servicio.</i>
<b>HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m.  De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro de Títulos.
<b>PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:</b>	El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.  Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.
<b>REQUISITOS</b>	<b>Documento base:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Acto de cancelación suscrito por el beneficiario, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable; o decisión judicial que establezca la cancelación.</li></ol> <b>Documentos complementarios:</b>



**I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:**

	<p>b. Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión, si aplica: i) Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado; ii) Certificación de no recurso.</p> <p>c. Copias de los documentos de identidad de las partes, si aplica (del acreedor y cónyuge; del representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte o identificación del país de origen.</p> <p>d. Copia del Registro Mercantil, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación.</p>			
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	<b>PRESENCIAL</b>	<b>ELECTRÓNICA</b>	<b>TELEFÓNICA</b>	<b>OTRO</b>
	Ventanilla de Registro de Títulos	Oficina Virtual del Registro de Títulos	N/A	-Depósito desatendido. -Depósito Remoto

No hay nada escrito después de esta línea

---